

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-F-14
			Fecha: 27/08/2026
	FORMATO		Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 1 de 37

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Código UNSPSC	78111500 – Transporte de pasajeros aéreo 90121500 - Agente de viajes
	Cod. Línea PAA	SCDPI-200-03142-26 SCDPF-400-00117-26
	Valor Estimado según Plan Anual de Adquisiciones	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000) CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)
Resolución Delegación Nro.	Resolución No. 1726 de 2025 y las que le modifiquen, complementen, adicionen y/o sustituyan.	

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo señalado en el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

En atención al principio de planeación que rige la contratación estatal, el cual tiene como fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público; debe entenderse, en el marco de la contratación pública, como aquella exigencia que recae sobre la entidad pública de asegurar la veraz y amplia realización de estudios previos adecuados, y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; de tal manera que resulte posible y fiable que la entidad defina con total certeza el objeto, naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, la distribución de riesgos, el presupuesto, entre otros aspectos. Así las cosas, en el presente estudio previo se hace el análisis respectivo permitiendo que la futura contratación se desarrolle de conformidad con todas y cada una de las exigencias legales y

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-F-14
		Fecha: 27/08/2026
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 1
		Página 2 de 37

reglamentarias respectivas; en aras de lograr la finalidad última de todo proceso contractual: la satisfacción de los intereses generales y el cumplimiento de los cometidos estatales.

El Acuerdo 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el plan distrital de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital. Su objetivo general es “(...) mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”.

A través de la Resolución 979 de 2024 se adoptó la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes 2024-2027, allí se plantean 11 objetivos estratégicos para lograr sus metas y a largo plazo el cumplimiento de su misión y visión.

En articulación con el Plan Distrital de Desarrollo, el Idartes estructuró once (11) proyectos de inversión los cuales se citan a continuación:

- **Proyecto de inversión 0064** - "Consolidación de procesos desde las artes que aporten al desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá D.C.
- **Proyecto de inversión 0085** - "Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, comunicativa y la gestión institucional para la cualificación de capacidades y mejoramiento de los servicios dirigidos a la ciudadanía en Bogotá D.C
- **Proyecto de inversión 0086** - "Implementación de procesos de formación artística con las comunidades en Bogotá D.C.
- **Proyecto de inversión 0087** - "**Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C.**
- **Proyecto de inversión 0088** - "Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.
- **Proyecto de inversión 0089** - "Fortalecimiento y posicionamiento del sector artístico mediante la promoción del conocimiento y la internacionalización cultural en Bogotá D.C.
- **Proyecto de inversión 0091** - "Adecuación, mantenimiento y modernización de los equipamientos culturales a cargo del Idartes en Bogotá D.C.
- **Proyecto de inversión 0092** - "Generación de contenidos digitales de experiencias y formación artística para la apropiación en Bogotá D.C.
- **Proyecto de inversión 0146** - "Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.
- **Proyecto de inversión 0176** - "Implementación del ecosistema sostenible para las artes en Bogotá D.C.
- **Proyecto de inversión 0182** - "Implementación de prácticas artísticas y creativas para la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-F-14
			Fecha: 27/08/2026
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 1
			Página 3 de 37

promoción del bienestar y la innovación social en Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta las funciones del IDARTES y en cumplimiento de sus objetivos misionales, tendrá a cargo las siguientes funciones: a) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes; b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital; c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital; d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico; e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector; f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo; g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes; h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario.

De acuerdo al artículo 9 del Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021 la Subdirección de las Artes es *“la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia”*.

*“Las funciones de la Subdirección de las Artes son: a). Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. b) . Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica y del canto lírico. c). Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. d). **Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto.** e). Gestionar en coordinación con la Subdirección*

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-F-14
			Fecha: 27/08/2026
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 1
			Página 4 de 37

de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad. f). Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. g). Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas. h). Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia”. (el resaltado es nuestro).

De acuerdo con el artículo 17 del Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021 la Subdirección de Formación Artística Son funciones, las siguientes: a) Dirigir e implementar políticas y estrategias orientadas al desarrollo de la formación artística en Bogotá D.C; b) Gestionar el diseño, implementación y ejecución de planes, programas y proyectos de formación artística orientados a la circulación, creación, investigación y apropiación de las artes en la ciudad; c) Desarrollar estrategias para promover el acceso a la oferta de formación artística en todas las dimensiones del campo del arte en la ciudad; d) Promover la formación artística para toda la comunidad de Bogotá D.C. especialmente la para las niñas, los niños, jóvenes y comunidad en general de la Ciudad; e) Promover procesos orientados a la cualificación de los artistas y demás agentes del campo del arte en la Ciudad; f) Proponer y desarrollar estrategias para fortalecer la apropiación de las artes a través de la formación de públicos, así como de otras estrategias de mediación; g) Establecer alianzas de articulación intersectoriales, distritales y locales para el desarrollo de las actividades propias de la formación Artística; h) Articular las diferentes iniciativas y programas de formación artística y cultural que realizan las entidades públicas y las organizaciones culturales para promover la movilidad y correspondencia; i) Fomentar y estimular la implementación de los Centros de Formación Artística en las diferentes áreas; j) Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

De acuerdo con el artículo 17 del Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021 la Subdirección de Equipamientos Culturales es *“la dependencia que se encarga de orientar y proyectar el uso y mejoramiento de los escenarios culturales a cargo del Instituto y de su programación artística en coordinación con la Subdirección de las Artes; dada la complejidad e importancia que implica la administración del Teatro Jorge Eliecer Gaitán y la Cinemateca Distrital, las responsabilidades sobre el mismo son asumidas en el interior de la Subdirección por la Gerencia de Escenarios”.*

“Las funciones de la Subdirección de Equipamientos son: a) Gestionar la reglamentación y uso de los escenarios culturales a cargo del Instituto; b) Establecer la programación artística de los escenarios culturales a cargo de la entidad, en coordinación con la Subdirección de las Artes; c) Dirigir las actividades inherentes al desarrollo y a la ejecución de la programación artística de los escenarios culturales a cargo del Instituto; d) Gestionar el aprovechamiento de los escenarios culturales con actividades que permitan su auto-sostenimiento; e) Gestionar ante las dependencias e instancias competentes los requerimientos logísticos necesarios para el sostenimiento y mantenimiento de los escenarios culturales a cargo del Instituto; f) Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie los escenarios culturales a cargo del Instituto; g) Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia”.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-F-14
		Fecha: 27/08/2026
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 1
		Página 5 de 37

La Subdirección de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en el marco del Proyecto de Inversión 8002 “Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C.”, desarrolla actividades estratégicas orientadas al fortalecimiento, gestión, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito. Entre estos equipamientos se encuentran el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre La Media Torta, el Teatro El Ensueño, el Escenario Móvil Armando de la Torre, el Teatro El Parque y el Planetario de Bogotá, espacios que requieren una operación técnica, artística y logística altamente especializada.

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Proyecto de Inversión 8002 y la adecuada ejecución de la misionalidad institucional, la Subdirección de Equipamientos Culturales debe asegurar la participación de personal artístico en actividades, festivales, muestras y procesos de fortalecimiento que se desarrollan en el marco de la programación de la Red de Escenarios Culturales.

En este contexto, la presencia de artistas nacionales e internacionales es fundamental, pues su participación se realiza en calidad de invitados estratégicos para el desarrollo de acciones de promoción, circulación, intercambio y fortalecimiento técnico–artístico. Estas participaciones contribuyen directamente al cumplimiento de la meta del proyecto: “Realizar 4.475 actividades de promoción, fortalecimiento y desarrollo de prácticas artísticas y culturales de la Red de Escenarios”, dado que cada actividad requiere la presencia de los artistas convocados para garantizar su pertinencia, calidad y alcance cultural.

La movilidad aérea de estos invitados se convierte, por tanto, en un insumo esencial para asegurar que las actividades programadas se desarrollen con los estándares técnicos y artísticos previstos, permitiendo que los escenarios culturales del Distrito continúen consolidándose como espacios de referencia para la creación, circulación y fortalecimiento de las artes en Bogotá.

De acuerdo con el artículo 19 del Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021 la Subdirección Administrativa y Financiera es “*la dependencia que ofrece todo el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES*”.

“Las funciones de la Subdirección de Equipamientos son: 1. Dirigir la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal y financiero; 2. Coordinar con las demás dependencias la elaboración del anteproyecto de presupuesto, del programa anual de caja, del plan de compras y de los demás planes requeridos para la gestión financiera del instituto; 3. Ejecutar las políticas y estrategias para la gestión del talento humano al servicio del instituto y preparar la documentación requerida para tal fin; 4. Dirigir la implementación de los procesos para la gestión documental del instituto; 5. Diseñar, ejecutar y promover las normas y procedimientos en materia de conservación, seguridad y manejo de los inventarios del instituto; 6. Coordinar la implementación y ejecución de procedimientos para garantizar la oportuna y efectiva atención al usuario, derechos de petición, quejas, soluciones y sugerencias en cuanto a la prestación del servicio; 7. Dirigir la prestación de los servicios generales, en lo relacionado con servicios de aseo, cafetería, vigilancia y del equipo automotor del Instituto; 8. Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.”

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-F-14
			Fecha: 27/08/2026
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 1
			Página 6 de 37

La Subdirección Administrativa y Financiera es la dependencia encargada de brindar el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo a todos los procesos misionales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes. Su labor es esencial para garantizar la adecuada planeación, ejecución y seguimiento de las actividades institucionales.

En el desarrollo de estas funciones, los servidores públicos del Idartes deben realizar comisiones oficiales en diferentes ciudades del país, y en algunos casos en el exterior, con el fin de atender requerimientos técnicos, administrativos, financieros y operativos que son indispensables para la ejecución de los proyectos y para la articulación con entidades del orden nacional, territorial y sectorial. Estas comisiones incluyen actividades como:

- Participación en mesas de trabajo y procesos de articulación interinstitucional.
- Representación institucional en espacios estratégicos para la planeación, seguimiento y evaluación de políticas, programas y proyectos culturales.

Para garantizar la movilidad oportuna y eficiente de los funcionarios comisionados, se requiere contratar el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, que permitan el desplazamiento en los tiempos y condiciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones institucionales. La movilidad aérea constituye un insumo esencial para asegurar que las comisiones se realicen conforme a los cronogramas, requerimientos técnicos y compromisos administrativos establecidos.

En consecuencia, la contratación del suministro de tiquetes aéreos se configura como una **necesidad indispensable** para el funcionamiento del Idartes, en tanto permite que los servidores públicos cumplan con las comisiones oficiales asignadas.

Comprendiendo que el IDARTES no cuenta con los servicios que son requeridos para el desarrollo de sus actividades y en cumplimiento de sus funciones dentro de su agenda, tiene previsto la realización de presentaciones artísticas y eventos en la ciudad, para lo cual es necesario contar con los medios de transporte aéreos que permitan y faciliten el desplazamiento de jurados, talleristas, expositores, maestros, artistas, funcionarios y contratistas, desde y hacia diferentes destinos a nivel nacional e internacional, que con ocasión del desempeño de sus funciones o actividades requieran desplazamiento.

Debido a que las Entidades que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública están obligadas a adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes que requieren, al amparo del acuerdo marco de precios existente, se realizó la consulta en la página www.colombiacompra.gov.co para verificar si existe un acuerdo marco de precios vigente para el bien o servicio objeto del presente proceso de contratación, encontrando que no existe un acuerdo marco vigente para la prestación de suministro de tiquetes aéreos en vuelos nacionales e internacionales, requeridos para el desplazamiento del personal en el desarrollo de las actividades, eventos y producciones programadas y/o desarrolladas y/o en las que haga parte el IDARTES.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-F-14
			Fecha: 27/08/2026
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 1
			Página 7 de 37

En este orden de ideas, se plantea la necesidad para el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, en el desarrollo y cumplimiento de sus actividades misionales, respecto de la participación en eventos, misiones especiales, conferencias o seminarios, visitas de observación que interesen a la administración y dentro de su agenda misional, tiene previsto la realización de presentaciones artísticas y eventos en la ciudad, para lo cual es necesario contar con los medios de transporte aéreos que permitan y faciliten el desplazamiento de jurados, talleristas, expositores, maestros, artistas y funcionarios, desde y hacia diferentes destinos a nivel nacional e internacional, que con ocasión del desempeño de sus actividades requieran desplazamiento, teniendo en cuenta criterios de eficiencia, costo, tiempo y distancia de los lugares a los que se requiere desplazarse, por lo que se ha establecido que la opción más favorable para adelantar estos recorridos resulta ser el transporte aéreo, que facilitan el progreso social y cultural.

Este proceso de contratación de adelantará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 , del Decreto 1082 de 2015, bajo la modalidad de Selección Abreviada por **SUBASTA INVERSA**, dando como resultado celebrar un CONTRATO DE SUMINISTRO, para ejecutar el siguiente objeto contractual: “Suministro de tiquetes aéreos en vuelos nacionales e internacionales, requeridos para el desplazamiento del personal en el desarrollo de las actividades, eventos y producciones programadas y/o desarrolladas y/o en las que haga parte el IDARTES, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y demás disposiciones vigentes que rigen la materia” para la satisfacción de las necesidades descritas anteriormente, teniendo en cuenta que el IDARTES tiene previsto dentro de su Plan de Contratación, adelantar el proceso de contratación señalada dentro de la presente justificación.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES en su calidad de entidad pública del sector Cultura Recreación y Deporte de la Alcaldía Mayor de Bogotá garantizar el acceso al disfrute y la práctica de las artes en condiciones de igualdad y oportunidad para los habitantes de Bogotá, mediante la promoción de la investigación, formación, creación, circulación y apropiación social del arte, potenciando la construcción de ciudadanías críticas, sensibles y creativas y las identidades culturales de la ciudad.

De igual forma, el IDARTES promueve la apropiación del espacio público a través de las artes, para que éste sea percibido por la ciudadanía como un lugar seguro, incluyente y libre de violencias, favoreciendo la construcción de lazos de confianza para la transformación social. Es así como durante el 2025, los Festivales al Parque consolidaron esta tendencia, alcanzando una asistencia superior a 670.000, lo que ratifica su papel como plataformas de encuentro ciudadano y circulación artística. Estos escenarios no solo promueven la diversidad cultural, sino que también impulsan la reactivación económica del sector, beneficiando a artistas, gestores culturales, emprendedores y comunidades locales mediante la generación de oportunidades laborales, comerciales y de visibilidad. El conjunto de estas acciones posiciona a Bogotá como un referente cultural en Latinoamérica, consolidándola como epicentro de las artes y la música. Asimismo, reafirma el papel estratégico de la cultura como motor de desarrollo social y urbano, en coherencia con las políticas públicas de acceso, participación y fortalecimiento del ecosistema cultural de la ciudad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-F-14
			Fecha: 27/08/2026
	FORMATO		Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 8 de 37

Históricamente, la ejecución de los eventos de la Entidad —incluidos aquellos propios desarrollados en espacios convencionales, no convencionales y en escenarios administrados por el IDARTES— ha requerido contar oportunamente con el suministro de tiquetes aéreos. Estos resultan esenciales para garantizar el desplazamiento del personal en el desarrollo de actividades misionales y para atender las comisiones asignadas a los funcionarios del IDARTES.

La contratación que se plantea atenderá, y obedecerá las disposiciones para su desarrollo según cronograma de actividades y eventos que se prevén realizar y que se contemplan de manera descriptiva en el anexo técnico que hace parte integral de los mismos.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de tiquetes aéreos en vuelos nacionales e internacionales, requeridos para el desplazamiento del personal en el desarrollo de las actividades, eventos y producciones programadas y/o desarrolladas y/o en las que haga parte el IDARTES, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, anexo técnico, demás documentos del proceso y disposiciones vigentes que rigen la materia.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios:

Dichos bienes se encuentran identificados en el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, de conformidad con lo establecido en estos Estudios previos, para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, identificados en el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78000000 - Servicios de transporte, almacenaje y correo	78110000 - Transporte de pasajeros	78111500 - Transporte de pasajeros aéreo
90000000 - Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	90120000 - Facilitación de viajes.	90121500 - Agente de viajes

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con las necesidades identificadas por el Instituto, se han establecido las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para el presente proceso contractual, mismas que se encuentran detalladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que hace parte integral de este documento.

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-F-14
			Fecha: 27/08/2026
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 1
			Página 9 de 37

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

De conformidad con las características en particular y con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y el Código de Comercio, el contrato que resulte del presente proceso será de SUMINISTRO.

3.5. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C, en eventos o actividades programadas por el IDARTES o las que hagan parte.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

3.6. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

No del CD P	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURS O ¹	DESTINACIÓN DEL GASTO
2898	O230117330120240087	Consolidación de la Red de Escenario	O2320201003023269005 Tiquetes para transporte aéreo	1-100-F001 VA-RECUR	\$60.000.000	10/07/2026	2024110010087	Recursos Propios (Alcaldías Y	Inversión

¹ Según cambios en plataforma, dispuestos por la ANPCPCE, en la creación del proceso se tendrá en cuenta lo siguiente.

Si se selecciona como fuente de recursos Sistema General de Participación y en la destinación del gasto selecciona "inversión", se deberá escoger entre las siguientes opciones

- Participación para educación
- Participación para salud
- Participación para propósito general
- Asignaciones especiales
- Agua potable y saneamiento básico

En caso que se seleccione la opción de Participación para propósito general, se deberá escoger ente las siguientes opciones:

- Deporte y recreación
- Cultura
- Propósito general libre inversión
- Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6

Finalmente, si se escoge la opción de Asignaciones especiales, se habilitarán las siguientes opciones:

- Programas de alimentación escolar
- Municipios de la ribera del río Magdalena
- Resguardos indígenas

De otra parte, si se escoge como destinación del gasto "funcionamiento" en el Sistema General de Participación se habilitará la opción de Participación para propósito general y Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-F-14
			Fecha: 27/08/2026
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 1
			Página 10 de 37

		s Culturales en Bogotá D.C.		SOS DISTRI TO				Gobernaci ones)	
31 20	O232020100302 3269005	Tiquetes para transporte aéreo	N.A.	1-100- F001 VAREC UR SOS DISTRI TO	\$5.000. 000	23/07/2 026	N.A.	N.A.	Funciona miento

3.7. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.**

La fecha de inicio del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía) solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.8. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponderá al valor total del presupuesto oficial el cual asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás a que haya lugar, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos en este estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

Nota 1: En caso tal que la entidad adjudique el proceso hasta por el monto total del presupuesto oficial, los valores por ítem corresponderán a los valores unitarios de la propuesta que resulte ganadora en la subasta inversa que se lleve a cabo.

Nota 2: El valor por ítem no podrá superar el valor promedio establecido para el presente proceso.

Nota 3: La ejecución del contrato se realizará con los valores de la oferta presentada por el adjudicatario.

3.9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

Contra facturación electrónica de los servicios prestados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la facturación electrónica correspondiente, (sin decimales), la cual debe reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y debe estar soportada por el informe de gestión y la(s) planillas de verificación de recursos, suscritas por la persona responsable de la

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-F-14
			Fecha: 27/08/2026
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 1
			Página 11 de 37

actividad por parte del IDARTES y por la persona designada por el Contratista. Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados el informe de gestión junto con sus anexos y la acreditación del contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días hábiles, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Gerencia de Contratación, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que las modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o certificación cumplimiento del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-F-14
		Fecha: 27/08/2026
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 1
		Página 12 de 37

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

3.10. DESCUENTOS

El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro Personas Mayores

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

NOTA 1: El contratista es responsable del impuesto de timbre establecido en el Decreto 0175 del 2025. El IDARTES no es responsable de la eventual decisión judicial respecto de la norma citada, por lo cual, el contratista deberá reclamar devoluciones o lo que corresponda ante la DIAN.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

4. OBLIGACIONES

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES:

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDARTES, las siguientes obligaciones:

1. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, en la plataforma del SECOP II.
2. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
3. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental de la Entidad para su archivo.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-F-14
			Fecha: 27/08/2026
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 1
			Página 13 de 37

implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).

5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos y llevar a cabo la disposición final adecuada de los desechos que se generen, acorde con la normatividad ambiental vigente que rige la materia.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
8. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.
9. Dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad, obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A, en el numeral 6.1.5.
10. Acreditar mediante certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.
11. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. El IDARTES NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas. El IDARTES tampoco será responsable de ninguna obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
12. Dar cumplimiento a las resoluciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana y las disposiciones que rigen la materia.
13. Cumplir con protocolos de bioseguridad frente a las declaratorias de emergencias sanitarias o ambientales acorde con las instrucciones y lineamientos que en ese sentido expida el Gobierno Nacional y Distrital.
14. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019, en caso que aplique.
15. Prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres y las demás violencias basadas en género durante la ejecución del contrato.
16. Evitar elementos de discriminación sexista, el uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-F-14
			Fecha: 27/08/2026
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 1
			Página 14 de 37

17. Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), así como con la Ley 2016 de 2020 “Por la cual se adopta el Código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones”, así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
18. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.
19. Garantizar el no ofrecimiento de sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
20. Garantizar que los recursos utilizados para las gestiones pre - contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
21. Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
22. Garantizar la no existencia de acuerdos previos, ni realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.
23. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido para el perfecto desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 798 de 2021.
24. Concurrir a la liquidación del contrato.
25. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 332 de 2020, Artículo N. 3: “VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO.”
26. Anexar los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que garanticen la contratación de por lo menos el 5% del personal destinado para la prestación del servicio objeto del contrato, el cual podrá pertenecer a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, y sujetos de especial protección constitucional, condición que será verificada por el supervisor y/o interventor del contrato, so pena de las sanciones pactadas en el contrato por incumplimiento. En ausencia de una condición de acreditación especial no prevista en la normativa vigente, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a los grupos poblacionales en mención, adjuntando los contratos y comprobantes de pago o descuentos de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente, respectivos.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-F-14
			Fecha: 27/08/2026
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 1
			Página 15 de 37

1. Suministrar los tiquetes de transporte aéreo en las rutas nacionales e internacionales en clase económica donde exista operación aérea comercial, conforme a la disponibilidad que presenten en el mercado, teniendo en cuenta el requerimiento y necesidades de la entidad;
2. Suministrar los pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales en la clase y con las tarifas más económicas disponibles. De manera excepcional, y siempre con la debida antelación, el IDARTES podrá solicitar la emisión de tiquetes en una clase o tarifa diferente a la económica, solicitud que deberá estar debidamente justificada por razones operativas, técnicas o humanas que hagan necesaria dicha variación.
3. **Garantizar el cumplimiento integral de las normas vigentes en materia de protección de datos personales y seguridad de la información**, en especial lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, la Ley 1266 de 2008. En virtud de lo anterior, el contratista se obliga a implementar medidas técnicas, administrativas y organizacionales que aseguren la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información suministrada por la entidad o recolectada en desarrollo del contrato, incluyendo —pero sin limitarse a— datos de identificación de viajeros, rutas, itinerarios, reservas, información de contacto, datos sensibles asociados a condiciones de movilidad, y cualquier otro dato que pueda comprometer la seguridad de los usuarios o de la entidad.
4. Realizar la reserva, expedir y suministrar oportunamente los tiquetes aéreos en las fechas, horas y rutas requeridas por el supervisor del contrato;
5. Entregar los tiquetes aéreos en el lugar, días y horarios que sean requeridos por el IDARTES sin importar la temporada, puentes y festivos
6. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos, suministrando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por la supervisión del contrato, para lo cual suministrará varias opciones de tiquetes (clase económica) para el destino establecido;
7. Garantizar la sustitución de pasajes en caso de no ser utilizados, cuando la tarifa del tiquete adquirido lo permita;
8. Garantizar la comunicación con la entidad a fin de dar respuesta inmediata en cualquier eventualidad a nivel nacional las 24 horas del día por mínimo los siguientes canales: correo electrónico, línea fija, línea celular. Medios a través de los cuales atenderá los requerimientos del IDARTES relacionados con el suministro de tiquetes. Esta información deberá ser suministrada en el momento del Inicio del contrato;
9. Prestar asesoría telefónica y por correo electrónico sobre los trámites y documentos necesarios que se requieran para desplazarse aún determinado lugar del territorio nacional o internacional;
10. Informar al supervisor del contrato sobre promociones (horarios y fechas) y tarifas aéreas nacionales e internacionales en la clase o tarifa más económica disponible para las rutas que mediante requerimiento solicite el supervisor del contrato;
11. Cotizar a través de correo electrónico el requerimiento de tiquetes, aportando en su respuesta como mínimo la siguiente información:
 - a. Precio total de los tiquetes
 - b. Opciones de horarios, en caso de que no haya vuelo o no sea el precio más económico el horario requerido

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-F-14
			Fecha: 27/08/2026
	FORMATO		Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 16 de 37

- c. Opciones de aerolíneas
12. Contar con la disponibilidad y competencia de un representante (ejecutivo de cuenta) para que solucione de manera inmediata, en caso de presentarse dificultades para el pasajero al momento de abordar el avión en los diferentes aeropuertos nacionales e internacionales, sin costos, comisiones o tarifas adicionales para la Entidad.
 13. Designar un Ejecutivo de Cuenta encargado de atender todas las solicitudes y requerimientos del contrato, con disponibilidad de 24 horas al día, durante el plazo de ejecución del contrato, sin costos, comisiones o tarifas adicionales para la Entidad. El ejecutivo de cuenta deberá tener las siguientes características:
 - a. Contar con un número telefónico de celular y fijo en donde se atienda al supervisor del contrato.
 - b. Disponer de un correo electrónico.
 - c. Realizar las cotizaciones de tiquetes que el supervisor del contrato solicite.
 - d. Realizar las reservas de tiquetes según la cotización aprobada por el supervisor del contrato.
 - e. Prestar asesoría en temas de trayectos, revisión de tiquetes, multas, facturación, aerolíneas, notas crédito y todas aquellas solicitudes y observaciones que realice por el supervisor del contrato.
 14. Efectuar el reembolso a favor de la entidad, cuando sobrevengan situaciones de retracto, desistimiento y otras circunstancias relacionadas con la solicitud de reembolso por la no utilización total o parcial de los tiquetes en cualquiera de las tarifas ofrecidas, de conformidad con las normas vigentes y atendiendo las eventualidades que se puedan presentar. Así como la sustitución de pasajes en caso de no ser utilizados.
 15. El contratista deberá efectuar las conexiones, reservaciones, expedición y confirmación de sillas para los vuelos solicitados por la entidad. La confirmación de la reserva deberá remitirse por correo electrónico mínimo dos (2) horas antes para vuelos nacionales y seis (6) horas antes para vuelos internacionales, conforme al requerimiento efectuado por el IDARTES.
 16. Realizar cierre mensual (presencial o virtual), el cual debe estar soportado por los documentos de verificación. Adicionalmente se debe presentar un informe de gestión de actividades en el que describa y soporte el desarrollo de cada una de las obligaciones contractuales.
 17. Subir los informes para pago y soportes correspondientes a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
 18. Informar oportunamente al supervisor del presente contrato las situaciones sobrevinientes e imprevisibles y los hechos o circunstancias que afecten la ejecución normal del contrato.
 19. Realizar seguimiento y control del presupuesto durante la ejecución del contrato, en coordinación con el supervisor del contrato. Una vez el presupuesto del contrato se agote, el contratista deberá informar a la entidad y así mismo suspender la prestación del servicio, hasta tanto el IDARTES tome las acciones que sean pertinentes para continuar con la prestación del servicio. El Idartes no reconocerá al contratista pago de servicios prestados sin que exista presupuesto que los respalde.

Nota 1: Entre el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución del contrato y el Instituto

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-F-14
		Fecha: 27/08/2026
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 1
		Página 17 de 37

NO EXISTIRÁ VÍNCULO LABORAL alguno, ni solidaridad de ninguna especie. El IDARTES tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

OBLIGACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista deberá garantizar el cumplimiento integral de las normas vigentes en materia de protección de datos personales y seguridad de la información, en especial lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, la Ley 1266 de 2008. En virtud de lo anterior, el contratista se obliga a implementar medidas técnicas, administrativas y organizacionales que aseguren la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información suministrada por la entidad o recolectada en desarrollo del contrato, incluyendo los datos de identificación de viajeros, rutas, itinerarios, reservas, información de contacto, datos sensibles asociados a condiciones de movilidad, y cualquier otro dato que pueda comprometer la seguridad de los usuarios o de la entidad.

El contratista deberá garantizar que el tratamiento de los datos personales se limite exclusivamente a las finalidades propias del contrato, absteniéndose de transferir, divulgar, comercializar o utilizar la información para propósitos distintos a los autorizados. Así mismo, deberá asegurar que su personal, subcontratistas y terceros vinculados al servicio cuenten con protocolos de acceso restringido, cláusulas de confidencialidad y capacitación en protección de datos, asegurando que ningún actor externo tenga acceso no autorizado a la información.

La presente obligación se justifica en razón de que el servicio contratado implica el manejo de información personal y operacional de carácter sensible, cuya exposición podría afectar la seguridad de los viajeros, la operación institucional y la confianza pública. Por tanto, el contratista será responsable por cualquier incumplimiento, uso indebido o vulneración de la información, sin perjuicio de las acciones administrativas, contractuales, disciplinarias o penales a que haya lugar.

4.3. OBLIGACIONES DEL IDARTES

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de su competencia.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 “Por medio del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-F-14
			Fecha: 27/08/2026
	FORMATO		Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 18 de 37

cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen.

Teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar, la modalidad para escoger al contratista será la dispuesta en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 y el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a la **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN**.

Ahora bien, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, según el cual las entidades sometidas al régimen general de la contratación estatal están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, se debe advertir que, una vez revisado el portal www.colombiacompra.gov.co, **NO** fueron encontrados Acuerdos Marcos de Precios disponibles para la adquisición del bien o servicio pretendido.

De esta manera, para el presente proceso, el mecanismo de selección del contratista será el procedimiento de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo cual la adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará teniendo en cuenta exclusivamente el menor precio ofrecido, de conformidad con las disminuciones porcentuales efectuadas en el desarrollo de la subasta inversa, el cual deberá aplicarse a cada uno de los ítems por igual.

De igual manera aplicará para el presente proceso la normativa vigente expedida por el Gobierno Nacional y Distrital en cuanto a: Acuerdo Distrital 798 de 2021 “Por medio del cual se implementa la estrategia de compras locales “Bogotá compra Bogotá”, Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”, Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, y las demás normas que las complementen, modifiquen y adicionen.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Instituto Distrital de las Artes- IDARTES en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02, establecida para la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y actualizada el día 24 de junio de 2022, en el Portal Único de Contratación- SECOP II-, cuyo sitio web es <https://www.colombiacompradov.co/secop/secop-ii>, elaboró el estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-F-14
			Fecha: 27/08/2026
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 1
			Página 19 de 37

permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la entidad.

De acuerdo con lo anterior y analizada la información, para el cálculo del presupuesto oficial se estableció una proyección de necesidades propias de la misionalidad de la entidad, teniendo en cuenta los históricos contratados en las vigencias de 2017 a 2024 y de la proyección de las necesidades que requiere el IDARTES durante la vigencia 2026; así las cosas se define el presupuesto oficial en la suma de: SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000) INCLUIDO IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, presupuesto disponible y autorizado en el plan de contratación 2026 en el “rubro Tiquetes para transporte aéreo” de las Subdirecciones del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.

Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

Ver **ANÁLISIS DE SECTOR** el cual hace parte del presente estudio previo.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, el IDARTES verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el estudio previo y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad contenidas en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta.

NOTA 1: El Parágrafo 3° del Artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

El IDARTES podrá solicitar, hasta antes del inicio de la subasta inversa **electrónica** a través de la plataforma transaccional SECOP II, al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-F-14
			Fecha: 27/08/2026
	FORMATO		Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 20 de 37

y explicaciones a que hubiere lugar y, si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

El Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 1°, y el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 establecen que son requisitos habilitantes la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, por lo tanto, serán objeto de verificación de cumplimiento para habilitar o no al proponente. La exigencia de las condiciones señaladas se realizará de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De conformidad con el Artículo 3°, del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los Artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que la Entidad deberá en los documentos del proceso incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para que una propuesta pueda participar en el proceso, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes

FACTORES HABILITANTES:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
7.1 Factor Jurídico	HABILITADO – NO HABILITADO
7.2 Factor Técnico	HABILITADO – NO HABILITADO
7.3 Factor Financiero	HABILITADO – NO HABILITADO
7.4 Factor Diferencial	HABILITADO – NO HABILITADO

7.1. FACTOR JURÍDICO

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO** o **NO HABILITADO** según el caso. Tales documentos corresponden a los que sean señalados en el pliego de condiciones respectivo.

7.2. FACTOR TÉCNICO

1.1.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

La verificación técnica de la propuesta corresponderá al comité técnico y tendrá un resultado de **HABILITADA** o **INHABILITADA**.

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-F-14
			Fecha: 27/08/2026
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 1
			Página 21 de 37

De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar.

Conforme a lo indicado en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta, la entidad establecerá como requisito habilitante la experiencia inscrita en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, en atención con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, **la cual deberá cumplir con uno (1) de los dos (2) códigos** solicitados del Clasificador de Bienes y Servicios a continuación relacionados, los cuales serán verificados por el IDARTES:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78000000 - Servicios de transporte, almacenaje y correo	78110000 – Transporte de pasajeros	78111500 – Transporte de pasajeros aéreo
90000000 - Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	90120000 - Facilitación de viajes.	90121500 - Agente de viajes

La verificación de la experiencia para el presente proceso será tomada de la contenida en el RUP; para lo cual, la entidad verificará que en la experiencia reportada se encuentren **uno (1) de los dos (2) códigos** solicitados, igualmente, será requisito habilitante que la sumatoria de los contratos tenidos en cuenta para la evaluación de la experiencia **sea igual o superior al Presupuesto Oficial** estimado para el presente proceso, expresado en SMMLV.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012 y la Ley 1882 de 2018, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados, la cual deberá cumplir con al menos uno (1) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que establezca la entidad; sin embargo, el proponente plural deberá cumplir con los dos (2) códigos establecidos. En todo caso la experiencia total del Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de la experiencia que señale cada uno de sus integrantes, incluyendo alguno de los códigos enunciados anteriormente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-F-14
			Fecha: 27/08/2026
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 1
			Página 22 de 37

De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012 y la Ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado deberá estar vigente y en firme a antes del inicio de audiencia de subasta inversa.

La verificación de las certificaciones de experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos del pliego de condiciones.

En todo caso el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral será causal de no habilitación de la propuesta.

Nota 1: Para tal fin el proponente deberá diligenciar el anexo “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, donde se indiquen los contratos con los cuales acredita su experiencia en el RUP.

7.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar experiencia con hasta **máximo** tres (3) certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, con empresas privadas o entidades públicas, en actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación, que sumadas arrojen un valor igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Para acreditar la experiencia específica se deberá aportar certificación o certificaciones de los contratos ejecutados y liquidados que demuestren la prestación del **servicio de suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales**.

y deberá contener la siguiente información:

- Nombre e identificación de la persona natural o jurídica que certifica.
- Nombre de la persona natural o jurídica a quien se le expide la certificación.
- Objeto deberá tener relación con actividades del presente proceso de contratación.
- Valor del servicio prestado.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Firma de la persona natural o jurídica que expide la certificación, indicando cargo o desempeño, teléfono y/o correo electrónico.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones, aportadas por los miembros del consorcio o unión temporal, la cual debe ser igual o superior al presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), cada integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación que cumpla con los requisitos y condiciones exigidas en el presente documento.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones aportadas por todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, la cual debe ser

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-F-14
		Fecha: 27/08/2026
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 1
		Página 23 de 37

igual o superior al presupuesto oficial establecido, expresado en SMMLV.

Nota 1: La experiencia acreditada con relación al valor de las certificaciones, será la sumatoria de las aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal, las cuales deben ser igual o superior al valor del presupuesto establecido para la presente contratación.

Nota 2: Para efectos de la acreditación de experiencia NO se aceptarán subcontratos ni auto certificaciones, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 3: Si el objeto del servicio prestado en la certificación contiene terminología o palabras distintas a la aquí contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde a lo requerido en la experiencia descrita.

NOTA 4: En el caso de aportar más certificaciones de las solicitadas por la entidad para el cumplimiento del anterior requisito, la misma tendrá en cuenta para efectos de su verificación, el orden en que las referidas certificaciones fueron cargadas en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 5: Para tal fin el proponente deberá diligenciar el anexo “EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE”, donde se indiquen los contratos con los cuales acredita su experiencia en el RUP.

Nota 6: La Entidad solamente revisará hasta el número de certificaciones indicadas en la Experiencia del Proponente que sumadas arrojen un valor igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMMLV, por tanto, las siguientes aportadas no serán verificadas por parte de la Entidad.

Nota 7: En caso de que la certificación presentada incluya insumos distintos a los correspondientes al objeto del presente proceso, todos los insumos deberán encontrarse debidamente discriminados en cuanto a sus valores.

7.2.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (RNT)

El oferente deberá presentar copia del Registro Nacional de Turismo (RNT) expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual deberá estar habilitado para el ramo de prestación de servicios turísticos de Agencias de viajes y turismo y/o agencias Mayoristas y/o agencias operadoras de Turismo, de conformidad con la Ley 300 de 1996, Ley 1101 de 2006, Decreto 502 de 1997, 53 de 2002, Decreto 1074 de 2015, Decreto 229 de 2017, Decreto 2063 del 1 de noviembre de 2018. Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas aplicables.

Este registro deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso y deberá mantenerse actualizado y vigente durante la ejecución del contrato, so pena de declaratoria de incumplimiento del contrato. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo como Agencia de viajes y turismo y/o agencias Mayoristas y/o agencias operadoras de Turismo vigente. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 504 de 1997, los oferentes deben presentar tanto el

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-F-14
		Fecha: 27/08/2026
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 1
		Página 24 de 37

registro de su casa principal como el de las sucursales o agencias si las tienen.

7.2.4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (IATA) (International Air Transport Association)

El proponente deberá presentar copia de la licencia de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo - IATA - y de la Asociación Nacional de Viajes y turismo ANATO para la vigencia 2026.

NOTA 1: La licencia de funcionamiento deberá estar vigentes a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigentes durante la suscripción, ejecución y hasta la firma del acta de liquidación del contrato resultante del presente proceso.

NOTA 2: En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la licencia IATA vigente al cierre del proceso de selección y comprometerse a mantenerla vigente durante la suscripción, ejecución y hasta la firma del acta de liquidación del contrato resultante del presente proceso.

7.2.5. CERTIFICADO DE NO SANCIONES

El proponente deberá adjuntar el certificado de no sanciones emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en donde conste que el proponente dentro del año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso no ha sido sancionado en el desarrollo como prestadores de servicios turísticos.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá aportar el respectivo certificado.

Estas certificaciones deberán haber sido expedidas dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso.

7.2.6. CERTIFICACIÓN DE VÍNCULO COMERCIAL CON AEROLÍNEAS.

El proponente deberá acreditar al menos (4) certificaciones que acrediten el vínculo comercial, con cualquiera de las aerolíneas autorizadas para prestar servicios en el país, que garanticen su amplia cobertura, el documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección
- Debe expresar que el contratista tiene vínculo comercial y no ha sido sancionado con reducción o suspensión temporal o total de la expedición de tiquetes nacionales en los últimos dos (2) años, anteriores al cierre del proceso de selección.

7.2.7 CERTIFICACIÓN DE RELACIÓN COMERCIAL CON LOS DIFERENTES GDS: EQUIPO DE TRABAJO:

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-F-14
		Fecha: 27/08/2026
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 1
		Página 25 de 37

El proponente debe allegar como mínimo dos (2) certificaciones GDS que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones de mercado de Tiquetes Aéreos de las plataformas autorizadas (AMADEUS, SABRE, KIU, entre otros), las certificaciones deberán ser emitidas por los GDS y acreditar la relación comercial entre las partes.

La certificación debe contener como mínimo lo siguiente:

- Fecha expedición
- Vigencia
- Firma de la persona autorizada para hacerlo

7.2.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente declara bajo la gravedad de juramento, que cumple con la ficha técnica de la totalidad de las condiciones técnicas a través de la plataforma SECOP II. Se verificará que indique a través de la plataforma este cumplimiento.

7.3. FACTOR FINANCIERO

La verificación de los requisitos financieros no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO** o **NO HABILITADO** según el caso. Tales documentos corresponden a los que sean señalados en el “**ANEXO ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS**” respectivo.

7.4 FACTOR DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

De conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial:

7.4.1. FACTOR DIFERENCIAL PARA MIPYMES

El área debe establecer alguno de los siguientes:

1. Tiempo de experiencia.
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.**
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con una (1) certificación adicional de contratos suscritos con personas naturales, persona jurídica pública y/o privada, para un total **máximo de cuatro (4) certificaciones** para acreditar la experiencia, cuya sumatoria arrojen un valor

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-F-14
			Fecha: 27/08/2026
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 1
			Página 26 de 37

igual o superior al presupuesto oficial, establecido para el presente proceso, expresado en SMMLV (37,12 SMMLV), dando cumplimiento a lo establecido en el apartado de **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**.

7.4.2. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto No. 0287 de 2026, Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial:

1. Tiempo de experiencia.
2. **Número de contratos para la acreditación de la experiencia.**
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con una (1) certificación adicional de contratos suscritos con personas naturales, persona jurídica pública y/o privada, para un total **máximo de cuatro (4) certificaciones** para acreditar la experiencia, cuya sumatoria arrojen un valor igual o superior al presupuesto oficial, establecido para el presente proceso, expresado en SMMLV (37,12 SMMLV), dando cumplimiento a lo establecido en el apartado de **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**.

8. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE – PROPUESTA ECONÓMICA

Toda vez que se trata de un proceso de contratación para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes, mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II – Sobre Económico, dos formularios, así:

- **FORMULARIO No. 1 – OFERTA ECONOMICA OBJETO DE ADJUDICACIÓN:** El proponente deberá diligenciar el valor total del presupuesto oficial a adjudicar, es decir debe incluir en la plataforma- FORMULARIO No.1 -OFERTA ECONOMICA OBJETO DE ADJUDICACIÓN la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000) INCLUIDO IVA**, pregunta la cual no es objeto de evaluación, pero es necesario para la adjudicación en la plataforma SECOP II.

- **FORMULARIO No. 2- OFERTA ECONOMICA EVENTO SUBASTA:** El proponente deberá diligenciar el porcentaje de descuento sobre **EL VALOR NETO DEL TIQUETE AÉREO**, dicho porcentaje no podrá ser inferior al dos por ciento (2%) de descuento. (los proponentes que en su oferta ofrezcan un porcentaje menor al DOS (2%), Sera casual de rechazo.

TRAYECTOS
ONE WAY/UN TRAYECTO - NACIONAL

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-F-14
			Fecha: 27/08/2026
	FORMATO		Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 27 de 37

ROUND TRIP / DOBLE TRAYECTO - NACIONAL
ONE WAY/UN TRAYECTO - INTERNACIONAL
ROUND TRIP / DOBLE TRAYECTO - INTERNACIONAL

Nota: El IDARTES estimo pertinente y adecuado subastar **EL VALOR NETO DEL TIQUETE AÉREO** en cada uno de los trayectos nacionales e internacionales, en consideración a que los requerimientos de la entidad se presentan para trayectos nacionales e internacionales de ida y regreso, siendo eficiente económicamente buscar el mayor porcentaje de descuento en valor netos del tiquete.

El factor de selección de la oferta más favorable será el mayor porcentaje de descuento ofrecido sobre **EL VALOR NETO DEL TIQUETE AÉREO** en cada uno de los trayectos nacionales e internacionales de tiquetes aéreos vigencia 2026, porcentaje que se aplicará de manera uniforme.

Así las cosas, el factor de selección del adjudicatario será **UNICAMENTE** el mayor descuento sobre **EL VALOR NETO DEL TIQUETE AÉREO**, **NO OBSTANTE**, este porcentaje de descuento que lo haga adjudicatario aplicará para los demás valores netos de los tiquetes aéreos tanto nacionales, como internacionales.

NOTAS APLICABLES A LA OFERTA ECONÓMICA:

Nota 1: Es responsabilidad única y exclusiva del proponente el diligenciamiento de los formularios, secciones y preguntas establecidas en la plataforma SECOP II, por lo tanto, deberá asumir los errores u omisiones en las que incurra al momento de diligenciar los formularios, secciones y/o preguntas dentro de la plataforma.

Nota 2: Teniendo en cuenta que la oferta económica **NO ES OBJETO DE SUBSANACIÓN** los errores en la digitación de los valores ofertados por los proveedores en la plataforma, serán de responsabilidad exclusiva del proveedor, por lo tanto, si se digita, por parte del proveedor suma diferente al presupuesto oficial del proceso, en el **FORMULARIO – OFERTA ECONOMICA OBJETO DE ADJUDICACIÓN**, será causal de **RECHAZO** de la oferta.

Nota 3: El proponente al momento de realizar su oferta y diligenciar el **FORMULARIO No. 2 – OFERTA ECONOMICA EVENTO DE SUBASTA** deberá contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gastos en que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales. En consecuencia, el porcentaje de descuento producto del evento de subasta, será el mismo para tiquetes nacionales e internacionales y se mantendrá durante toda la vigencia del contrato, sin reajustes.

Nota 4: El proponente **NO DEBERÁ** registrar en la plataforma centavos. Los valores unitarios registrados en la plataforma deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano.

Nota 5: Cuando la propuesta económica no sea diligenciada, en la plataforma SECOP II, de conformidad con las instrucciones transcritas previamente, la propuesta será **RECHAZADA**.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-F-14
			Fecha: 27/08/2026
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 1
			Página 28 de 37

Nota 6: El desarrollo de la subasta se realizará conforme a las reglas indicadas en el pliego de condiciones.

Nota 7: Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Nota 8: Para el diligenciamiento de la OFERTA ECONÓMICA, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos, siendo de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Nota 9: La variación del precio del dólar es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta. De igual manera, los descuentos contenidos en la oferta no están sujetos a reajuste alguno.

Nota 10: En todo caso, para que una propuesta pueda participar en la subasta inversa electrónica, la misma debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes señalados en el capítulo respectivo. Se abrirá el sobre económico ÚNICAMENTE de aquellos proponentes que resultaron habilitados en el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros. La entidad verificará el contenido del ofrecimiento económico, en cuanto a los bienes y servicios ofrecidos, los cuales deberán coincidir con los señalados en el Anexo Técnico, así como su valor, el cual no podrá superar el presupuesto del proceso de contratación, o el presupuesto unitario de cada ítem.

8.1. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La subasta inversa electrónica se realizará a través de la plataforma transaccional SECOP II conforme a lo señalado en el pliego de condiciones respectivo.

El margen mínimo de mejora de oferta será del **DOS POR CIENTO (2%)**.

8.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-F-14
		Fecha: 27/08/2026
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	Versión: 1
		Página 29 de 37

parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

9. FACTORES DE DESEMPATE

Se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021. Para lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el formato diseñado por la entidad y, asimismo, adjuntar la documentación correspondiente.

10. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley.

11. RIESGOS PREVISIBLES

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 se estiman, tipifican y asignan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista y/o el IDARTES son los relacionados en el **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

NOTA: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDARTES; por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El IDARTES se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

12. GARANTÍAS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES

12.1. COBERTURA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-F-14
			Fecha: 27/08/2026
	FORMATO		Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 30 de 37

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, identificado con el NIT 900.413.030-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del proceso de contratación se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

12.2. COBERTURA EN LA ETAPA CONTRACTUAL

12.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los **cinco (5)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, identificado con el NIT 900.413.030-9
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-F-14
			Fecha: 27/08/2026
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 1
			Página 31 de 37

	y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.	
	• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.	
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista	
AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS		
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Desde: La suscripción del contrato. Hasta: el vencimiento del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso el contratista deberá mantener vigente este amparo hasta la liquidación del contrato.	DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Desde: la suscripción del contrato Hasta: La finalización del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato.
Calidad del servicio	Desde: Suscripción del contrato Hasta: El vencimiento del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-F-14
			Fecha: 27/08/2026
	FORMATO		Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 32 de 37

12.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, identificado con el NIT 900.413.030-9
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	DOSCIENTOS (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, identificado con el NIT 900.413.030-9 y terceros afectados
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del contratista

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a DOS MIL (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-F-14
			Fecha: 27/08/2026
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 1
			Página 33 de 37

extracontractual.

13. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL

En caso de aplicar a la contratación, las partes propenderán por buscar mecanismos que eviten el trabajo infantil, con estricta sujeción a lo señalado en el Artículo 44 de la Constitución Política, en el entendido de que los menores deben ser protegidos contra toda explotación laboral o económica y trabajos riesgosos y que sus derechos prevalecen sobre los de los demás. Así mismo, se buscará la forma de abrir espacios de vinculación a la Órbita laboral de personas en situación de vulnerabilidad; así como también se propenderá por la aplicación de la política nacional y distrital de sostenibilidad ambiental y la disminución de los impactos ambientales a través del uso eco eficiente de los recursos naturales con acciones encausadas a la planificación y la mitigación de riesgos, que puedan afectar el entorno de la entidad y la calidad ambiental de la ciudad, en consonancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental —PIGA— de la entidad.

14. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE COMPRAS VERDES

De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones:

- a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final.
- b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental.
- c) Garantizar la durabilidad, reparabilidad y las piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades.
- d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas.
- e) Para los bienes servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agro redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural.
- f) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normatividad ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

15. DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS COMPRAS VERDES

De conformidad con el Acuerdo No. 540 de 2013 del 26 de diciembre de 2013, el Concejo Distrital, estableció los lineamientos del programa distrital de compras verdes para la ciudad de Bogotá D.C., el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C., en consecuencia el IDARTES y sus contratistas deben propender por:

- a) Adquirir los bienes, contratar la prestación de servicios y la ejecución de obras con un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida en comparación con los bienes, servicios y obras con la misma función principal que normalmente se hubiera adquirido.
- b) Los contratistas deberán atender los principios que rigen para la formulación del programa distrital de compras verdes: 1. Eficiencia. 2. Recursos naturales renovables. 3. Sostenibilidad. 4. Reutilización 5. Reciclaje. 6. Prevención de la contaminación. 7. Gradualidad. 8. Calidad. 9. Corresponsabilidad y Concurrencia. 10. Análisis del ciclo de vida; de conformidad con la normatividad que rige la materia.

16. INDICACIÓN ACERCA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-F-14
			Fecha: 27/08/2026
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 1
			Página 34 de 37

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá		No	-	-	-
Reino Unido de Gran Bretaña y Irlanda del Norte		Si	Si Adquirir bienes y servicios a partir de \$1.091.059.175	Si	Si
Estados Unidos		No	-	-	-
Chile		Si	Si, Adquirir bienes y servicios a partir de \$1.200.165.093	Si	Si
Costa Rica		No	-	-	-
Alianza Pacífico	Chile	No	-	-	-
	México	No	-	-	-
	Perú	No	-	-	-
Corea		No	-	-	-
México		No	-	-	-
Estados AELC		No	-	-	-
Unión Europea		No	-	-	-
Israel		No	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	Si	A partir del límite de la menor cuantía \$78.790.726	Si	Si
	Guatemala	Si	A partir del límite de la menor cuantía \$78.790.726	Si	Si

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-F-14
			Fecha: 27/08/2026
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 1
			Página 35 de 37

	Honduras	No	-	-	-
Comisión de la CAN	Si	Aplica independiente del presupuesto del proceso de contratación cuando lo que se pretende contratar corresponde a la prestación de servicios	Si	Si	

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de **contratación de servicios**.

Nota 1: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 2: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, para el caso del presente proceso aplica a El Salvador y Guatemala, a partir del límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

17. MANIFESTACIÓN DE INTERESES EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso establecido por medio del estudio de mercado, anexo al presente estudio previo, la entidad estima el valor del contrato en **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000)** incluido impuestos, costos directos e indirectos, así como impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, y se adjudica por el valor del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, por lo tanto, el proceso **SI** es susceptible de LIMITARSE A MIPYMES, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para tal efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2026 a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497)**.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-F-14
			Fecha: 27/08/2026
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Versión: 1
			Página 36 de 37

18. MULTAS

En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del retardo y/o incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos cesen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento si a juicio de la entidad se estima conveniente.

Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, se harán efectivas directamente por **EL IDARTES**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación o descuento por concepto de multa (s) de las sumas adeudadas **AL CONTRATISTA**, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago.

19. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, **EL CONTRATISTA** pagará **AL IDARTES** una suma de dinero equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad.

EL IDARTES previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **EL IDARTES** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

20. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: **SUBDIRECTOR (A) DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES**, en todo caso el/la ORDENADOR/A DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Gerencia de Contratación. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-F-14
			Fecha: 27/08/2026
	FORMATO		Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA		Página 37 de 37

contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **4)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

SILVIA OSPINA HENAO
Subdirectora de Equipamientos Culturales

Fecha: 01/09/2026

Elaboró: Gimena Rodríguez Ladino – Contratista Subdirección de las Artes – Producción

Revisó: Jhonny Andrey Zamora Moreno - Contratista Subdirección de las Artes – Producción

Angie Dayhana González Dávila – Contratista Subdirección de las Artes

Mónica Andrea González Osorio - Contratista Subdirección de las Artes

Aprobó: María Mercedes González Cáceres – Subdirectora de las Artes



Radicado: **20262000620213**

Fecha 07-09-2026 16:02

Documento 20262000620213 firmado electrónicamente por:

SILVIA OSPINA HENAO, Subdirectora de Equipamientos Culturales, Subdirección de Equipamientos Culturales, Fecha de Firma: 07-09-2026 19:12:10

Revisó: JHONNY ANDREY ZAMORA MORENO - Contratista - Área de Producción

GIMENA RODRIGUEZ LADINO - Contratista - Área de Producción

ANGIE DAYHANA GONZÁLEZ DÁVILA - Subdirección de las Artes

MONICA ANDREA GONZALEZ OSORIO - Contratista - Subdirección de las Artes



8000875a9230d61979c8e2566614218a51442330f12b1e26668fad984575327a

